



Bogotá D.C., doce (12) de julio de dos mil diecinueve (2019)

Naturaleza del asunto	Proceso Ordinario de Reparación Directa
Radicación	11001-33-43-060-2016-00268-00
Demandante	Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P.
Demandado	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU y otro
Providencia	Requiere a la demandante

### 1. ANTECEDENTES

En cumplimiento del proveído del 30 de mayo del año en curso, el abogado Álvaro Díaz Granados de Pablo allegó el escrito de poder conferido por la sociedad demandada Viales y Obras Públicas S.A. En Reorganización, sociedad integrante del Consorcio PV Avenida Jiménez.

Así mismo, manifestó que no le fue posible obtener poder de la sociedad Proveer Ingeniería Urbanismo y Construcción SL Sucursal Colombia, también integrante de dicho consorcio, por cuanto la misma no existe en Colombia desde hace más de dos (2) años.

### 2. CONSIDERACIONES

En consecuencia, el Despacho procederá a reconocerle personería al abogado Álvaro Díaz Granados de Pablo como apoderado de la sociedad Viales y Obras Públicas S.A. En Reorganización.

Luego, en virtud de lo manifestado por el referido profesional del derecho, advierte el Despacho que resulta necesario requerir tanto la entidad demandante - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. -, como a la entidad demandada - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - para que se sirvan allegar un Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Proveer Ingeniería Urbanismo y Construcción SL Sucursal Colombia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.

En caso de constatarse que la sociedad Proveer Ingeniería Urbanismo y Construcción SL Sucursal Colombia ya no existe en este país, tanto la ETB S.A. E.S.P., como el IDU deberán aportar la dirección de notificación de la misma.

### 3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve;

**PRIMERO:** Se le reconoce personería al abogado Álvaro Díaz Granados de Pablo, identificado con cédula de ciudadanía No. 85.154.567 y T.P. No. 206.576 del C.S. de la J., como apoderado de la sociedad Viales y Obras Públicas S.A. En Reorganización.

**SEGUNDO:** Se requiere tanto la entidad demandante - Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. -, como a la entidad demandada - Instituto de Desarrollo Urbano – IDU - para que se sirvan allegar un Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad Proveer Ingeniería Urbanismo y Construcción SL Sucursal Colombia, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO

-SECCIÓN TERCERA-  
BOGOTÁ D.C.

En caso de constatarse que la sociedad Proveer Ingeniería Urbanismo y Construcción SL Sucursal Colombia ya no existe en este país, tanto la ETB S.A. E.S.P., como el IDU deberán aportar la dirección de notificación de la misma.

Para lo anterior se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~

ALEJANDRO BONILLA ALDANA  
Juez

®

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL  
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.  
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario **CERTIFICA** que la providencia se insertó en  
**ESTADO ELECTRÓNICO 33 del QUINCE (15) DE JULIO DE DOS  
MIL DIECINUEVE (2019)** publicado en la página web  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

HUGO HERNÁN Puentes Rojas  
Secretario

4-2019